



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)



Se adjunta firmado el convenio marco de colaboración entre los Ayuntamientos de Hellín, Jumilla, Moratalla, Nerpio y Yecla, para el desarrollo de la segunda fase del proyecto "4D-Arte Rupestre".

Reciba un cordial saludo.

Jumilla a 6 de mayo de 2013

EL ALCALDE

Fdo: Enrique Luís Jiménez Sánchez

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.  
C/ El Rabal, 1.  
02400 HELLÍN (ALBACETE).

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Y LOS EXCELENTÍSIMOS AYUNTAMIENTOS DE  
HELLÍN, NERPIO, MORATALLA Y YECLA**

En Jumilla, a 4 de febrero de 2013

De una parte, D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, alcalde del Ayuntamiento de Jumilla

De otra, D. Manuel Mínguez García, alcalde del Ayuntamiento de Hellín.

De otra, D<sup>a</sup>. Pilar Peña Beteta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Nerpio.

De otra, D. Antonio García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla.

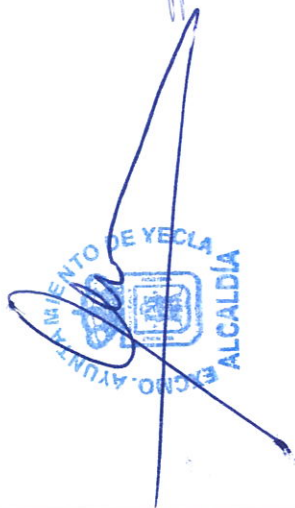
De otra, D. Marcos Ortuño Soto, alcalde del Ayuntamiento de Yecla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

**EXPONEN**

1. Que, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.
2. Que el artículo 88 de la Ley 30/1992 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

3. Asimismo, que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.
4. Que el Ayuntamiento de Jumilla y todos los demás Ayuntamientos firmantes comparten un patrimonio cultural común de excepcional valor: los conjuntos de arte rupestre incluidos en el ámbito del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica. Dichos conjuntos forman parte de la Lista de Patrimonio Mundial desde 1998.
5. Como consecuencia de ello los Ayuntamientos que suscriben este convenio marco de colaboración comparten una común preocupación por la conservación, protección, gestión, divulgación e investigación del arte rupestre localizado en sus términos municipales, lo cual forma parte de las competencias que tienen conferidas por la legislación vigente.
6. Estando interesados en fomentar acciones conjuntas que permitan proteger, divulgar y gestionar de manera común sus lugares con arte rupestre incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial, los Ayuntamientos firmantes acuerdan tomar parte en el proyecto denominado "4D · arte rupestre" bajo el liderazgo del Ayuntamiento de Jumilla, lo que implica aceptar explícitamente que las acciones derivadas del desarrollo de dicho proyecto puedan realizarse en sus respectivos términos municipales de acuerdo con las cláusulas que se acuerdan más abajo.
7. El Ayuntamiento de Jumilla, de común acuerdo con el resto de Ayuntamientos firmantes de este convenio marco, presentó una solicitud a la convocatoria de ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 04/07/2012, Resolución de 21 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dicha solicitud ha sido concedida en la resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de enero de 2013.



8. El Ayuntamiento de Jumilla actuará a partir de este momento como entidad beneficiaria de la ayuda concedida a todos los efectos contemplados en dicha Resolución.
9. El proyecto "4D · arte rupestre" ha sido desarrollado por el Dr. Juan F. Ruiz López, , y todos los firmantes de este convenio conocen su contenido y objetivos, con los cuáles están de acuerdo y apoyan su realización en los términos referidos en el mismo.
10. El Ayuntamiento de Jumilla se encargará de la gestión administrativa y financiera de la subvención concedida, en los términos establecidos en la resolución y en la convocatoria de dichas ayudas, sin perjuicio de que el resto de ayuntamientos firmantes del convenio colaboren aportando la información que sea precisa sobre los bienes culturales incluidos en esta actuación.
11. Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración en las actividades de mutuo interés ligadas al desarrollo del proyecto "4D · arte rupestre".

**SEGUNDA.-** El proyecto indicado se llevará a cabo en los siguientes lugares con arte rupestre incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial:

- Abrigos del Buen Aire I y II (Jumilla)
- Abrigo Grande de Minateda (Hellín)
- Solana de las Covachas, z. III y VI (Nerpio)
- Cañaica del Calar (Moratalla)
- Cueva o Abrigo del Mediodía I (Yecla).

**TERCERA.-** La financiación de los costes derivados de la ejecución del proyecto citado se cubrirán en su totalidad por los fondos que han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Cultura en la resolución de la convocatoria.

**CUARTA.-** Ninguno de los Ayuntamientos firmantes aportará fondos propios que no sean los directamente derivados de la concesión de la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto.

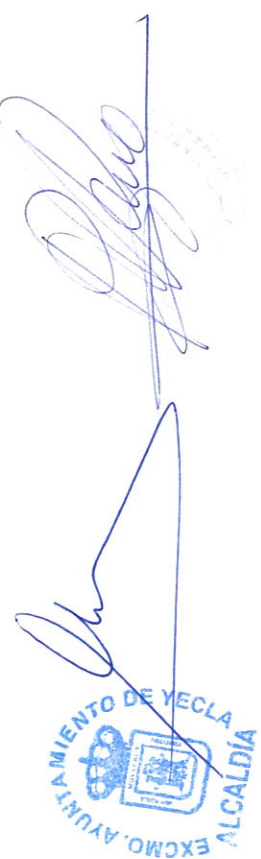
**QUINTA.-** Dichos fondos serán gestionados directa e íntegramente por el Ayuntamiento de Jumilla, con el único objeto de atender a los costes derivados de la ejecución de este proyecto y ningún otro.

**SEXTA.-** El presupuesto de ejecución contemplado en la documentación del proyecto "4D · arte rupestre" está referido a actuaciones comunes, de modo que las partidas presupuestarias destinadas a actuaciones específicas en cada uno de los lugares señalados tienen el mismo coste económico, que se obtiene de dividir la suma de estas partidas entre cinco.

**SÉPTIMA.-** Todos los firmantes de este convenio marco tienen la misma prioridad en lo referente a la ejecución del proyecto, tal y como se recogió en el compromiso de adhesión firmado con anterioridad a la presentación de la solicitud del proyecto, en el mes de julio de 2012.

**OCTAVA.-** La menor cuantía del presupuesto concedido con respecto a lo solicitado se ha solventado con la reformulación del proyecto en los términos económicos y técnicos fijados por el Ministerio de Cultura en la resolución provisional. En todo caso el coste de cada una de las acciones mantiene la proporcionalidad entre cada uno de los cinco municipios seleccionados.

**NOVENA.-** El convenio marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la conclusión de los trabajos contemplados en el proyecto, y en todo caso sin exceder los plazos de ejecución y justificación establecidos en la convocatoria de estas ayudas, o bien aquellos que indique el órgano concedente en caso de prórroga de los mismos.



Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
JUMILLA



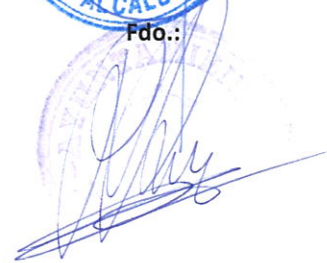
Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
HELLÍN



Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
NERPIO



Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MORATALLA



Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
YECLA



Fdo.: Marcos Ortuño Soto

Fdo.: